



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSyS
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior

DEN
Dirección de Educación
Normal

Directrices para la autorización y validación del Reglamento Escolar de las Escuelas Normales Particulares del Estado de Veracruz





La normatividad escolar no sólo debe ser vista como la herramienta de la que disponen las escuelas para organizar procedimentalmente su vida interna, regular conductas y prohibir aquellas que se consideran disruptivas. Los reglamentos deben contener las ideas, principios y supuestos que sostienen la convivencia escolar; los procesos mediante los cuales se establecen las normas y se garantizan derechos, y los contenidos específicos dedicados a asuntos como la libertad o la justicia. Como dispositivo normativo y pedagógico, el reglamento envía mensajes a la comunidad sobre los valores y derechos que se consideran centrales para esa escuela normal y sobre un conjunto de aprendizajes (hábitos, disposiciones y comportamientos) que se esperan de las y los estudiantes y de todos los miembros que integran a la comunidad normalista.

Con la finalidad de otorgar un proceso claro y preciso para las escuelas normales particulares del estado de Veracruz, la Dirección de Educación Normal (DEN) emite las presentes directrices, en las cuales se precisa el proceso que se debe realizar para la respectiva validación de su reglamento escolar; donde se plasman las orientaciones y los contenidos esenciales que debieran tener los reglamentos escolares para normar con efectividad la vida de las escuelas normales particulares. Se trata de criterios de orden general que garantizan la inclusión de un enfoque de derechos.

Por lo anterior, en apego a lo descrito en el artículo 47, fracciones I y II del Reglamento Interior de esta dependencia, y en atención a las obligaciones señaladas en el artículo 166 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el artículo 149 de la Ley General de Educación, las escuelas normales particulares deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos.

GENERALIDADES

- A.** Estas directrices deberán ser consideradas únicamente por aquellas instituciones de educación particular que oferten educación normal en el estado de Veracruz.
- B.** Aplican únicamente en referencia a la validación de reglamentos escolares o documento similar que las instituciones educativas particulares presenten ante la DEN.
- C.** Estas directrices deberán ser atendidas desde la fecha de su elaboración y serán vigentes y aplicables hasta que no se emita un nuevo documento rector.
- D.** El Departamento de Desarrollo Institucional (DDI) de la DEN es el área encargada de efectuar las revisiones y quien llevará el proceso para la validación respectiva.
- E.** Aquellas instituciones educativas particulares que no hayan solicitado la validación del reglamento escolar, bajo los criterios y temporalidades aquí





descritos, serán remitidas ante la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares por desacato, instancia que determinará la sanción que corresponda.

- F.** El reglamento escolar debe contener sus propósitos, alcances y límites, pudiendo contemplar los mecanismos para su elaboración, revisión y eventual actualización.
- G.** El reglamento escolar asume, junto con la función reguladora, una función resolutoria, por lo que debe de incorporar de manera expresa mecanismos para la participación en la toma de decisiones y la resolución pacífica de conflictos, colocando la convivencia como condición de posibilidad de la enseñanza y el aprendizaje, consolidando así la inclusión de normas que regulen la conducta de todos los actores de la comunidad normalista, homologando, desde una perspectiva de derechos, las conductas que se consideran indebidas o prohibidas, así como las sanciones que les corresponden.
- H.** El reglamento escolar, una vez que haya sido autorizado, deberá ser difundido de manera amplia, permanente y constante, a fin de asegurar que sea conocido y comprendido por la comunidad escolar normalista; y con ello se pueda cumplir con lo ahí descrito de un modo consciente y responsable, e incida de manera efectiva en la convivencia. Para ello, deberá de ser firmado por las y los alumnos cada vez que sean inscritos en la escuela normal particular. Su publicación en un lugar visible, al interior de la escuela normal particular, es una recomendación que servirá para la constante concientización de la comunidad normalista.

PROCEDIMIENTO

- 1.** La directora o el director de la escuela normal particular deberá presentar un oficio dirigido al titular de la DEN solicitando la validación del reglamento escolar, anexando en una USB el referido reglamento en Word, formato editable, y otorgando el nombre de quien será responsable de este proceso, así como un correo electrónico al que serán remitidas las respectivas notificaciones.
- 2.** El DDI procederá a verificar el reglamento presentado; en caso de considerarlo, emitirá observaciones para que sean atendidas por la escuela normal particular, mismas que serán remitidas al correo electrónico proporcionado.
- 3.** La escuela normal particular tendrá un lapso de 5 días hábiles para solventar las observaciones que se le hayan remitido; dichas adecuaciones serán revisadas por el DDI pudiendo generar nuevas observaciones que contarán con el mismo tiempo para su atención.





4. Una vez que el DDI remita su visto bueno vía correo electrónico, ya que haya sido revisado y atendidas las observaciones respectivas, la escuela normal particular deberá presentar en físico el reglamento escolar a color, en dos tantos, colocando al final, en una hoja independiente (Hoja de Autorización), la siguiente leyenda:

El presente Reglamento Escolar ha sido validado por la Dirección de Educación Normal, elaborado y atendido por personal de la ____ (Nombre de la escuela normal particular) ____, el cual será vigente a partir del mes de ____ del año ____.

*Nombre del Director o la Directora
de la Esc. Nor. Part.*

*Director(a) de la ____ (Nombre de
la Escuela Normal Particular) ____*

*Nombre del Director(a) de la DEN
Director(a) de Educación Normal*

5. La hoja referida anteriormente deberá firmarla el Director o la Directora de la escuela normal particular, en los dos tantos con tinta azul, y deberá estar localizada al final del reglamento escolar.
6. El DDI turnará al titular de la DEN los dos tantos del reglamento escolar para la obtención de su firma y rúbrica en la hoja de presentación de este, con la cual quedará validado y autorizado.
7. Una vez recabada las firmas, el DDI procederá a solicitar, vía correo electrónico a la escuela normal particular, su presencia en las instalaciones de la DEN para la entrega de un tanto del reglamento, mientras que dicho Departamento resguardará el otro.

ELEMENTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL REGLAMENTO ESCOLAR

- El reglamento escolar deberá considerar los siguientes aspectos, que son enunciativos mas no limitativos; se marcan en negritas aquellos que se consideran indispensables para la respectiva validación.

HOJA DE PRESENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ESCUELA NORMAL PARTICULAR (HISTORIA, OBJETIVOS, METAS, ETC.)

GLOSARIO

TÍTULO PRIMERO. DE LA ESCUELA NORMAL

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES





CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

TÍTULO SEGUNDO. DEL ESTUDIANTADO

CAPÍTULO PRIMERO. DEL INGRESO Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO TERCERO. VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO CUARTO. DE LA DISCIPLINA ESCOLAR Y LAS SANCIONES

TÍTULO TERCERO. DEL PERSONAL

CAPÍTULO PRIMERO. DEL TIPO DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL INGRESO

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

CAPÍTULO QUINTO. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

HOJA DE AUTORIZACIÓN

- Todas las hojas deberán estar numeradas y contar con el logo de la Secretaría de Educación de Veracruz, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la DEN y de la escuela normal particular.
- Se recomienda que el reglamento escolar contenga las funciones de áreas, con la finalidad de que las y los alumnos sepan dónde dirigirse para los diferentes trámites que deban realizar; del mismo modo, se sugiere consolidar a organismos auxiliares que verdaderamente utilice o requiera la institución educativa; su descripción de funciones será de utilidad para el mejor y correcto funcionamiento de la escuela normal particular.
- En el formato digital del reglamento escolar deberá señalarse con comentarios y con color rojo aquellas modificaciones, actualizaciones, observaciones, e incluso la eliminación de algún artículo o apartado que se haya efectuado en comparación del reglamento escolar inmediato anterior autorizado. Justificar dichas modificaciones será necesario para las actualizaciones referidas.
- Las actualizaciones referidas deberán considerar en todo momento la mejora de la oferta educativa, del desarrollo institucional; la cultura de la paz y garantizar el respeto de los derechos humanos; determinar sanciones, obligaciones y derechos de la comunidad normalista; actualizar y mejorar criterios acordes a la evolución social, así como la actualización a partir de la normatividad federal y estatal;





determinar aquellas consideraciones que, a partir de la experiencia, sean necesarias de consolidar para un correcto funcionamiento académico y administrativo.

- Se recomienda integrar apartados que ayuden en aspectos administrativos y académicos, como cuestiones de becas, titulación, administración escolar, servicio social, prácticas profesionales; tópicos que pueden servir para el mejor funcionamiento de la escuela normal particular y conllevan a la transparencia y claridad en procesos que las y los alumnos deben saber y contemplar.

TEMPORALIDAD

- El tiempo para efectuar dicha validación dependerá de la carga de trabajo del DDI y de las observaciones que se pudieran efectuar, por lo que podrá variar según sea el caso.
- La validación del reglamento escolar tendrá una vigencia de 2 años, equivalente a dos ciclos escolares.
- El mes de mayo de cada 2 años, comenzando en el 2024, será el mes durante el cual las escuelas normales particulares podrán solicitar la validación de su respectivo reglamento escolar.
- La admisión de oficios con la solicitud de validación de reglamento escolar será durante el mes de mayo, únicamente y dentro de los días hábiles laborables; en horario de 9 a 14 hrs.
- La última revisión de reglamentos escolares, previa a la elaboración de las presentes directrices, fue en el año 2021; dicha validación será vigente hasta el mes de mayo del 2024, momento en el que se inicie con el proceso marcado en el presente documento; este criterio aplica para aquellos reglamentos que hayan sido validados en los años 2022 y 2023, periodos en los cuales dicha autorización fue solicitada de manera extemporánea.

Dr. Gilberto de Jesús Corro Feria
Director de Educación Normal

Lic. Neyra Arleth Bautista Mayorga
Encargada del Departamento de
Desarrollo Institucional

Noviembre 2023





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior

DEN
Dirección de Educación
Normal

LOGO DE LA ESCUELA
NORMAL
PARTICULAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL

REGLAMENTO ESCOLAR DE / DE LA (NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL
PARTICULAR)

LOGO O ESCUDO DE LA ESCUELA NORMAL
PARTICULAR

MES / AÑO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior

DEN
Dirección de Educación
Normal

LOGO DE LA ESCUELA
NORMAL
PARTICULAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL

**LOGO O ESCUDO DE LA ESCUELA NORMAL
PARTICULAR**

El presente Reglamento Escolar ha sido validado por la Dirección de Educación Normal, elaborado y atendido por personal de la ____ (Nombre de la Escuela Normal Particular) ____, el cual será vigente a partir del mes de ____ del año ____.

Nombre del Director de la
Esc. Nor. Part.

Director de la ____ (Nombre de
la Escuela Normal Particular) ____

Nombre del Director(a) de la DEN
Director (a) de Educación Normal